

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4º**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006- <b>2020-00089-00</b>
ACCIONANTE:	<b>ALCIDES AZA ROJAS</b>
ACCIONADO:	<b>DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL – DIPER</b>
ACCIÓN:	<b>TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO</b>
<b>Auto por medio del cual se hace un requerimiento</b>	

Revisado el expediente se observa que la Dirección de Personal del Ejército Nacional – DIPER se pronunció frente al requerimiento realizado por el Despacho en auto anterior en los siguientes términos:

La Dirección de Personal del Ejército Nacional – DIPER, mediante escrito visible a folios 66 a 79 del expediente, suscrito por el Director de Personal del Ejército, manifiesta que mediante radicado No. 2020313001115901 del 3 de julio de 2020, esa Dirección informó al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en cumplimiento del fallo de tutela, el radicado No. 1335340 que asegura la Coordinación Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario de CREMIL haber remitido a esa Dirección en el mes de marzo, no reposa en el Sistema de Gestión Documental del Ejército Nacional – ORFEO, por lo que se hizo contacto con aquella dependencia a fin de que se le remitiera copia del mismo.

Aduce que una vez se tuvo conocimiento del mencionado oficio remitido se dio respuesta al accionante mediante oficio No. 2020305001108411 del 2 de julio de 2020, remitida a la dirección física carrera 13 No. 20 – Sur – 31 Urbanización Prados del Norte en Florencia, Caquetá y a los correos electrónicos “*ovidio.aza@buzonejercitomil.co*” y “*linaazarojas@gmail.com*”.

Finaliza solicitando se declare cerrado el incidente de desacato y que la Dirección de Personal del Ejército Nacional se encuentra en cumplimiento de la orden judicial.

Para resolver,

## SE CONSIDERA

Revisado el expediente se observa que mediante oficio No. 2020305001108411 del 2 de julio de 2020 (fls. 74, 75), al Dirección de Personal del Ejército Nacional se pronuncia respecto a las solicitudes del accionante relativas al reintegro al cargo que ostentaba en el Ejército Nacional, el desembolso de haberes para cumplir sus obligaciones, pago de haberes a partir de su ingreso como soldado y la indemnización por daños y perjuicios que se les da a los altos mandos.

Ahora bien, frente a la remisión y entrega del referido oficio la Dirección de Personal del Ejército Nacional – DIPER, manifiesta que el mismo fue remitido a la dirección del accionante Carrera 13 No. 20 – Sur – 31 Urbanización Prados del Norte en Florencia, Caquetá, y a los correos electrónicos: “*ovidio.aza@buzonejercitomil.co*” y “*linaazarojas@gmail.com*”.

No obstante, al revisar la captura de pantalla obrante a folio 76 del expediente, con la que se pretende acreditar la remisión por medio electrónico, se observa que la misma es ilegible y no se puede determinar que se haya remitido el oficio a las direcciones de correo indicadas, por el contrario, la misma denota que fue dirigido a nombre de Diego Alejandro Blanco Hernández. Por tanto, con ésta no se puede tener por acreditado que el referido oficio de respuesta haya sido entregado satisfactoriamente al accionante, para dar por cumplida la orden de tutela, no siendo posible darle terminación al presente trámite incidental.

En razón a lo anterior, previo a decidir el presente incidente de desacato, será del caso requerir al Director de Personal del Ejército Nacional – DIPER, a fin de que acredite en legal forma la remisión del oficio No. 2020305001108411 del 2 de julio de 2020, o en su defecto proceda con ello, lo que deberá hacer dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del día siguiente al de notificación del presente proveído.

De otra parte, sin perjuicio de lo anterior, considera el Despacho conveniente requerir al accionante a fin de que manifieste si recibió en su domicilio o en alguno de los correos electrónicos el oficio de respuesta No. 2020305001108411 del 2 de julio de 2020, para el efecto se le concede el término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del día siguiente al de notificación de esta providencia.

En consecuencia, este Despacho:

## DISPONE

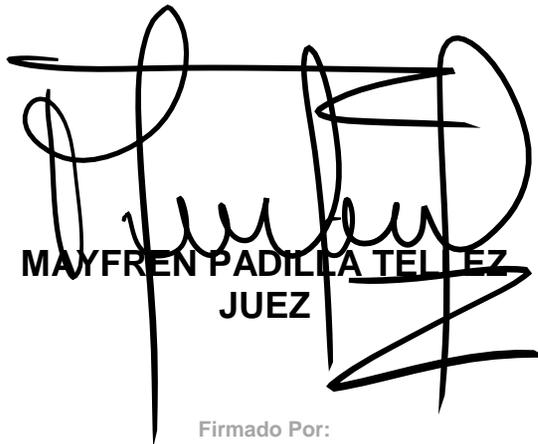
**PRIMERO: REQUIÉRASE** al Director de Personal del Ejército Nacional – DIPER, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, acredite en legal forma la remisión del oficio No. 2020305001108411 del 2 de julio de 2020, a los correos electrónicos indicados por el accionante o en su defecto proceda con ello.

**SEGUNDO: REQUIÉRASE** al accionante a fin de que manifieste si recibió en su domicilio o en alguno de los correos electrónicos el oficio de respuesta No. 2020305001108411 del 2 de julio de 2020, para el efecto se le concede el término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del día siguiente al de notificación de esta providencia.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a las partes mediante correo electrónico.

**CUARTO:** Vencido el término concedido ingrese de forma inmediata el expediente al Despacho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ

Jvmg

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5e91fb16bc137b34115b06c75208df587768a99e3bc64f35a68fb8b5c67c55**  
Documento generado en 10/03/2021 04:34:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>